

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Dieciséis (16) De Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: ALIMENTOS

Radicado: 20001-31-10-002-2022-00061-00

La señora VALERIA GARCIA MADERO, actuando en representación de su menor hija S.S.F.G, por intermedio de estudiante de Consultorio Jurídico de la Universalidad de Santander (UDES) presenta demanda de ALIMENTOS contra el señor YAKSHON ALBEIRO FORBES MARTINEZ, la demanda fue inadmitida en su oportunidad, pero la parte interesada subsano en debida forma la demanda, corrigiendo los defectos de los que adolecía la demanda, por lo que reunidos los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el despacho admite la demanda y,

RESUELVE.

1º- Notificar este auto al demandado, aportando copia de la demanda y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022, la cual deberá realizarse en la mayor brevedad posible, so pena declarar inactivo el proceso.

2º- Córrasele traslado por el termino de diez (10) días al demandado para que conteste la demanda, y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

3º- Notificar al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

4º - Reconózcasele personería jurídica a la Estudiante en Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universalidad de Santander (UDES) JOHENDRIS VANESSA GÓMEZ MOLINA, como apoderada judicial de la señora VALERIA GARCIA MADERO, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a ella conferido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del decreto 196 de 1971.
Numeral 5º

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64218bc5a808cd24299cd9fd3bc5070ad12a5265ce42c0dba2ce73cedaef8bcf**

Documento generado en 16/06/2022 12:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>